



CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL
CORREDOR BIOLÓGICO DEL OSO DE
ANTEOJOS PARA SU PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN Y LA DE SU HÁBITAT**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

**LEY QUE ESTABLECE EL CORREDOR BIOLÓGICO DEL OSO DE ANTEOJOS
PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN Y LA DE SU HÁBITAT**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el corredor biológico del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) a través de disposiciones para su conservación y la de su hábitat, distribuido en diversos ecosistemas a lo largo de la Cordillera de los Andes desde los bosques secos y los bosques húmedos tropicales hasta las punas, ello con la finalidad de evitar la extinción de dicha especie.

Artículo 2. Medidas para la conservación del oso de anteojos o andino y su hábitat

- 2.1. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, a fin de establecer un corredor biológico entre los hábitats que albergan a los osos de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y otras especies amenazadas.
- 2.2. El Ministerio del Ambiente (MINAM) promueve la conservación de la diversidad biológica mediante la implementación de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), priorizando aquellas zonas en las que se haya identificado la presencia del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), y que formen parte de corredores biológicos o ecológicos.

La finalidad de esta medida es proteger y gestionar dichos territorios a fin de asegurar el mantenimiento de las dinámicas y procesos naturales que garanticen la conservación de la diversidad biológica en sus tres niveles: ecosistemas, especies y diversidad genética.

- 2.3. El Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con las entidades competentes de los niveles nacional, regional y local, desarrolla

instrumentos para la identificación, gestión articulada y monitoreo de corredores ecológicos en ecosistemas de montaña, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), en el marco de lo establecido en el inciso b, artículo 100 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

- 2.4.** El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el SERNANP y los gobiernos regionales en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), elaboran un Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) por el plazo de cinco años, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley. Este plan contiene como mínimo el diagnóstico con estudios recientes, objetivos, indicadores, metas y responsables de la entidad pública competente, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de las entidades responsables.

Los resultados semestrales de la implementación del Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) son reportados al SERFOR, el cual evalúa, coordina y aprueba la actualización de dicho plan.

- 2.5.** El Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), en caso lo consideren, formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad, para el cumplimiento de las acciones que le corresponden implementar, a fin de promover la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y su hábitat dentro de las áreas naturales protegidas públicas y privadas, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente.
- 2.6.** El Poder Ejecutivo dispone acciones para fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el párrafo anterior.
- 2.7.** El SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y el SERNANP, promueven la conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y otras especies amenazadas, en localidades y todas las áreas naturales protegidas donde se haya registrado la presencia de esta especie, a fin de recoger información que contribuya a su conservación. Para tal fin, emiten los lineamientos correspondientes y fortalecen sus capacidades.
- 2.8.** El SERFOR, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), promueve estudios e investigaciones sobre el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y otras especies amenazadas, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación.

- 2.9. Los gobiernos regionales y el SERNANP, en el marco de sus competencias y en coordinación con el SERFOR, promueven el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas públicas y privadas con presencia del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y otras especies amenazadas, a fin de promover su cuidado por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Educación ambiental para la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y su hábitat

Se declara la tercera semana de febrero de cada año como la "Semana de la Conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y su hábitat". El Ministerio del Ambiente, en coordinación con SERFOR, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales en cuyas circunscripciones existan hábitats de oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), desarrolla actividades de educación y sensibilización a la población sobre los valores ambientales y culturales relacionados a esta especie amenazada, a fin de prevenir su extinción.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
María FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:25:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
María FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:25:52-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrí Tésoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 16:31:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa legislativa se formuló tras varias reuniones con representantes de la Comunidad Campesina de Muchik Santa Catalina de Chongoyape, ubicada en el departamento de Lambayeque, donde habita el oso de anteojos. Durante estos encuentros, la población compartió su experiencia de años de convivencia y aprendizaje en la conservación del hábitat de esta especie. Asimismo, manifestaron las dificultades que enfrentan para su protección, debido a factores como las actividades antrópicas, la contaminación, la caza furtiva y los incendios forestales, entre otros, los cuales debilitan sus esfuerzos. En este contexto, resaltaron la necesidad de que sus acciones sean respaldadas y complementadas por las autoridades locales, regionales y nacionales.

Pude constatar esta realidad durante mi visita a la Comunidad Campesina de Muchik Santa Catalina de Chongoyape y al Área de Conservación Privada de Chaparrí. Esta iniciativa legislativa recoge los aportes y comentarios surgidos en dichas reuniones y en el recorrido realizado en la zona.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes legislativos

De la revisión de proyectos de ley presentados en los anteriores periodos parlamentarios, no se ha podido identificar ninguna iniciativa legislativa que aborde la protección del oso de anteojos, especie en peligro de extinción y que se encuentra presente en el Área de Conservación Privada de Chaparrí (Lambayeque) y en otras Áreas Naturales Protegidas (ANP), así como en centros de cría en cautividad en el país; ni tampoco se pudo apreciar, alguna iniciativa donde se promueva la identificación, delimitación y creación en el territorio nacional de un corredor de conservación del oso de anteojos, a fin de fortalecer su especial protección como parte de nuestro patrimonio natural en áreas protegidas y otros espacios de confluencia de la conectividad ecológica con la conectividad humana.

Dado que el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) es una especie amenazada, categorizado en nuestro país como "vulnerable", por lo que, la presente iniciativa permitirá fortalecer las acciones de conservación de esta especie y llamar la atención del Poder Ejecutivo, así como al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), a fin de que desplieguen los esfuerzos necesarios para garantizar la especial protección del oso de anteojos y que, en el marco de sus competencias, se realice la identificación, delimitación y creación en el territorio nacional de un corredor de conservación de esta especie.

1.2. El oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*)

El oso de anteojos es un mamífero omnívoro, que habita en América del Sur¹, es una especie emblemática de la biodiversidad sudamericana. En el Perú, esta especie ocupa una gran diversidad de ecosistemas incluyendo desiertos, bosque seco, pajonales andinos, paramos y bosques montanos, entre otros (Peyton, 1980)². Sin embargo, su supervivencia se encuentra amenazada debido a la pérdida y fragmentación de su hábitat, la caza furtiva y la expansión de actividades humanas no sostenibles, poniendo en peligro su supervivencia.

El oso andino ha sido clasificado como una especie amenazada en la categoría "Vulnerable" (VU) por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Asimismo, se encuentra incluido en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), lo que le otorga el más alto nivel de protección frente al comercio internacional.

En el ámbito nacional, conforme a la lista oficial de clasificación y categorización de especies de fauna silvestre amenazada, el oso andino también está categorizado como "Vulnerable", por lo que recibe protección legal como especie amenazada en el territorio peruano.

Según la información del Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en el Perú, elaborado por SERFOR³, en el Perú, la población de oso andino se ha estimado en alrededor de 5,750 individuos (Peyton, 1999), constituyéndose como el país que probablemente ostente la mayor cantidad de individuos a nivel de Sudamérica.

Distribución de la especie

El año 2008, durante II Simposio Internacional del Oso Andino, en Lima, se realizó el Taller Binacional sobre la Distribución y Estado de Conservación del Oso Andino en Bolivia y Perú, que tuvo, entre otros, como objetivo "Conocer la distribución actual del oso andino en Bolivia y Perú y analizar la conectividad de las poblaciones identificadas"⁴. La metodología permitió la identificación de cuatro grandes

¹ WCS Perú. "Oso Andino". Disponible en: <https://peru.wcs.org/es-es/especies/oso-andino.aspx>

² Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en el Perú (Periodo 2016 – 2026)

³ Desde el año 2016 se cuenta con un Plan Nacional de Conservación de Oso Andino en el Perú Periodo 2016-2026, elaborado a través de un proceso participativo liderado por SERFOR, con autoridades nacionales y regionales, así como investigadores, academia y expertos en la especie.

⁴ Wallace, R.B., A. Reinaga, T. Siles, J. Baiker, I. Goldstein, B. Ríos-Uzeda, R. Van Horn, R. Vargas, X. Vélez-Liendo, L. Acosta, V. Albarracín, J. Amanzo, P. De La Torre, E. Domic, M. Enciso, C. Flores, A. Kuroiwa, R. Leite-Pitman, K. Noyce, S. Paisley, B. Peña, H. Plenge, R. Rojas Vera Pinto, T. Tapia & H. Vela. 2014. Unidades de Conservación Prioritarias del Oso Andino en Bolivia y en Perú. Wildlife Conservation Society, Centro de Biodiversidad y Genética de la Universidad Mayor de San Simón de Bolivia, Universidad Cayetano Heredia de Perú y Universidad de Antwerpen de Bélgica. La Paz, Bolivia. 82 pp.

Unidades de Conservación de Oso Andino (UCO) en el territorio de Perú (Figura 1 y Figura 2):

- UCO Andes Centrales 1: Noroeste del Perú
- UCO Andes Centrales 2: Noreste del Perú
- UCO Andes Centrales 3: Centro del Perú
- UCO Andes Centrales 4: Sur del Perú - Norte de Bolivia

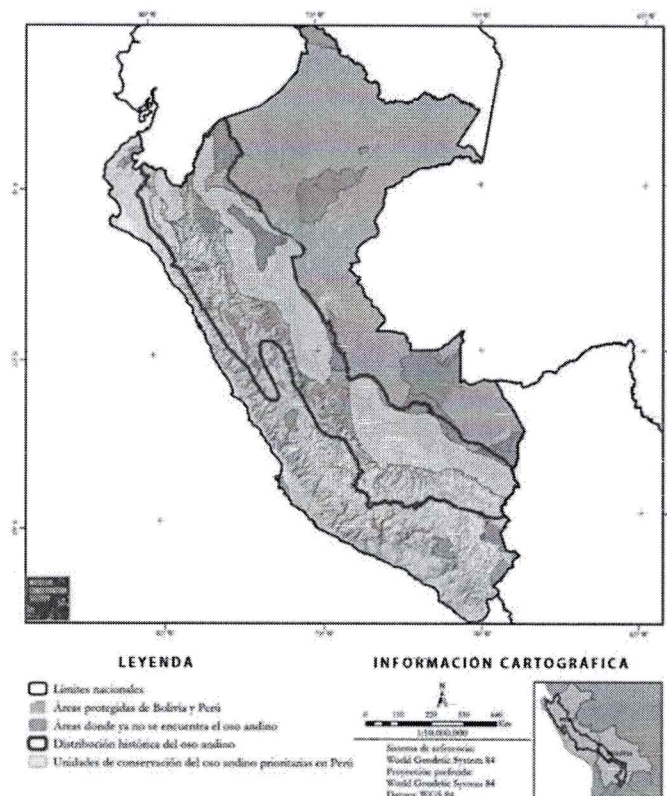


Figura 1. Unidades de Conservación Prioritarias del Oso Andino en Perú. Tomado de Wallace *et al.*, 2014,

Para cada una de las UCO se realizó la estimación referencial del número de osos presentes, dato obtenido por trabajos desarrollado mediante estudios de trampas cámara, análisis genéticos y estudios basados en telemetría. Los estudios estiman una densidad de entre 3 y 12 osos por 100 km² (Ríos-Uzeda *et al.*, 2007; Viteri, 2007; Garshelis, 2011). Utilizando este rango de densidad Wallace *et al.* (2014), presentan el estimado tamaño teórico de la población para cada una de las UCO (Tabla 1).

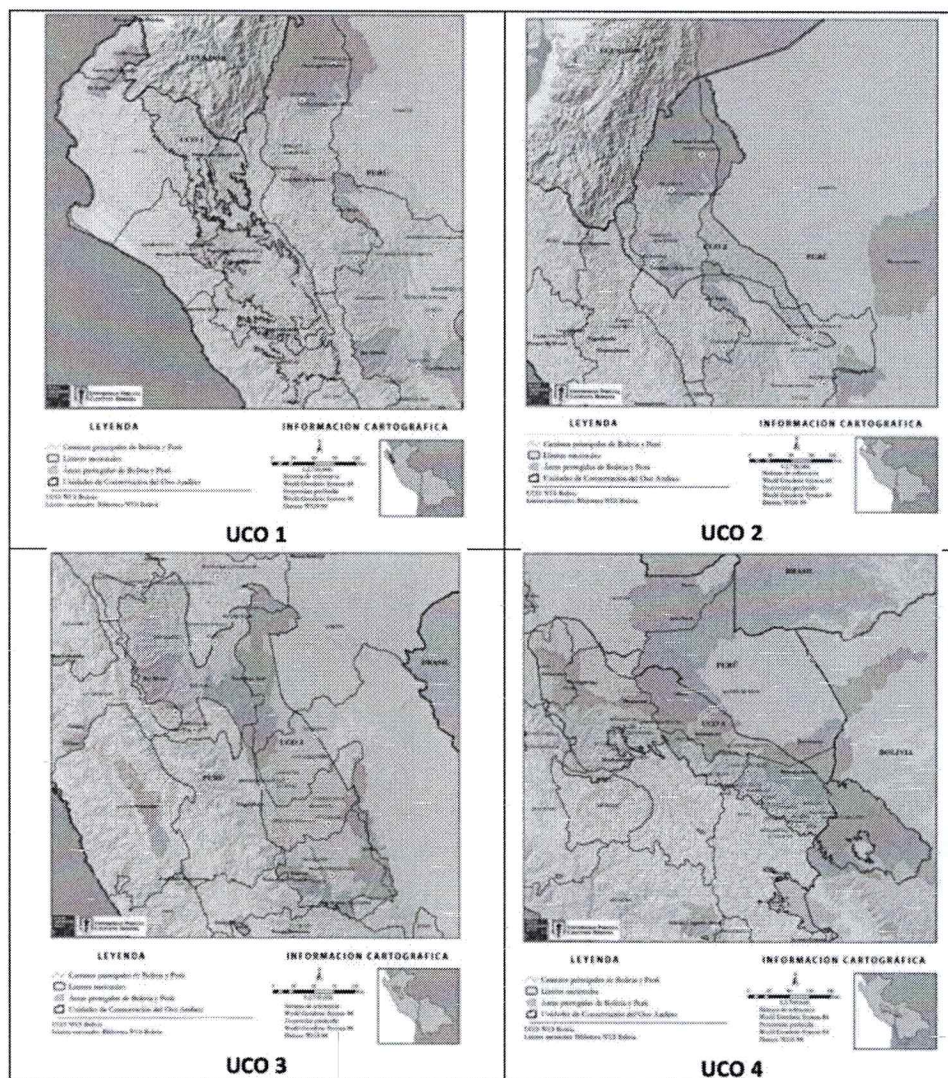


Figura 2. Modificación final en el post-taller de las UCO presentes en el territorio peruano. Tomado de Wallace et al., 2014.

Tabla 1. Tamaño teórico de la población del oso andino en las UCO de Perú utilizando estimaciones recientes de densidades poblacionales. Tomado de Wallace et al., 2014.

Nombre de la Unidad de Conservación del Oso Andino (UCO)	Tamaño (km ²)	Tamaño teórico de la población utilizando estimaciones:		
		de densidades poblacionales bajas 3 osos/100 km ²	de densidades poblacionales bajas 7 osos/100 km ²	de densidades poblacionales bajas 12 osos/100 km ²
UCO Andes Centrales 1: Noroeste del Perú	33 463,08	1 004	2 342	4 015
UCO Andes Centrales 2: Noreste del Perú	43 487,51	1 304	3 044	5 218
UCO Andes Centrales 3: Centro del Perú	76 104,71	3 283	5 327	9 132
UCO Andes Centrales 4: Sur del Perú - Norte de Bolivia	114 902,25	3 447	8 043	13 788

Como señala Jessica Amanzo⁵, el valor estimado de número de individuos es especialmente importante porque es un indicador de la sostenibilidad y resiliencia de una población. Una población pequeña está expuesta a los efectos nocivos de la endogamia (apareamiento entre individuos emparentados), mientras que una población de mayor tamaño es más saludable porque tiene suficiente variabilidad genética que le permite ser sostenible y resiliente, especialmente en un contexto de cambio climático.

Durante estos años se desplegaron esfuerzos para crear áreas de conservación que tengan por finalidad su protección, mediante la participación de la sociedad civil y el Estado, tal es el caso del Área de Conservación Privada Chaparrí, siendo la primera ACP del Perú y que está liderada por la Comunidad Campesina Muchik de Santa Catalina de Chongoyape.

Esta ACP es uno de los mejores lugares del Perú para conocer de cerca a los osos de anteojos, ya que cierto porcentaje de su población vive en semilibertad, así como también se puede apreciar a las pavas aliblancas, además de encontrar zorros, roedores, colibríes multicolores y hasta cóndores andinos⁶.

1.3. Amenazas del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*)

El oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) recibe presiones, dado en muchos lugares es considerado por los pobladores como peligrosa o una plaga, y en otros como especies místicas por lo que son objetos de caza.

En el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en el Perú, se señalan las principales amenazas que afectan directamente la supervivencia de esta especie, estas son:

- Pérdida y fragmentación del hábitat por actividades antrópicas en gran parte como resultado de la expansión de la agricultura.
- Captura ilegal y caza furtiva.
- Cambio climático.
- Falta de conocimiento sobre el estado sanitario de los osos de anteojos en estado silvestre.
- Escasos conocimientos sobre aspectos fisiológicos, reproductivos y requerimientos alimenticios para el manejo ex situ.

En consecuencia, el establecimiento de un corredor biológico para el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) es una medida clave para garantizar su conservación y la de su ecosistema. Este corredor busca conectar las poblaciones fragmentadas de la especie a través de la protección y restauración de hábitats

⁵ Jessica Amanzo Alcántara, Bióloga, especialista en gestión de biodiversidad.

⁶ Conservamos por Naturaleza. "Reserva Ecológica Chaparrí". Disponible en: <https://www.conservamospornaturaleza.org/destino/reserva-ecologica-chaparrí/>

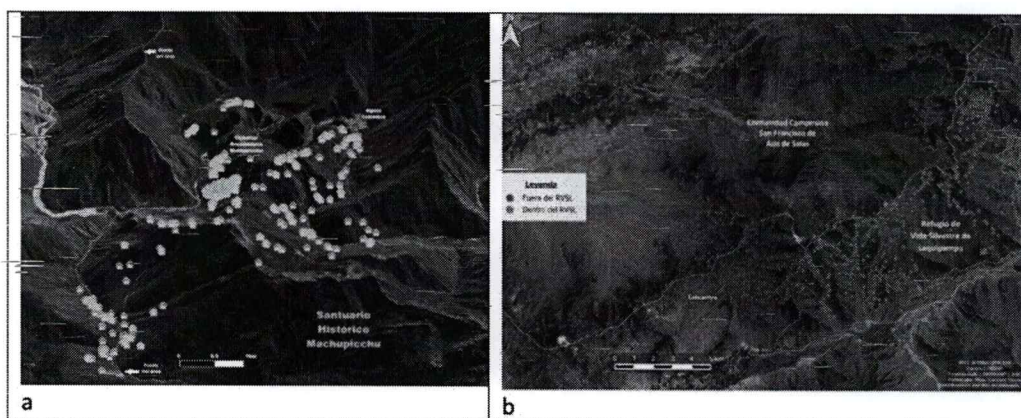
clave, asegurando su viabilidad a largo plazo y manteniendo la funcionalidad ecológica.

1.4. La conectividad ecológica: corredor biológico para el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*)

Los cambios en el ambiente ocurren a un ritmo acelerado, lo que representa una amenaza significativa para las especies que lo habitan, especialmente aquellas clasificadas como "vulnerables" o en peligro, como es el caso del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*). Esta situación exige la implementación de estrategias efectivas, como el fortalecimiento de la conectividad ecológica, considerando que muchas de estas especies se desplazan entre diferentes ecosistemas para sobrevivir.

En el caso específico del oso andino, se ha comprobado que presenta patrones de migración entre distintos territorios. Por ejemplo, la organización Spectacled Bear Conservation Society (SBC), que ha desarrollado investigaciones durante casi 15 años utilizando cámaras trampa y radio collares, ha logrado determinar el rango de movimiento de los individuos (tanto hembras como machos), identificar recursos críticos para la especie, y estudiar sus estrategias reproductivas y otros aspectos ecológicos. Sus estudios han permitido ubicar corredores de desplazamiento, así como barreras generadas principalmente por la presencia humana.^{7 8 9}

La Figura 3 muestra el desplazamiento de algunos individuos monitoreados por radio collares dentro de su área de estudio.



⁷ Morrell, N., Appleton, R. & Arcese P. 2021. Roads, forest cover, and topography as factors affecting the occurrence of large carnivores: The case of the Andean bear (*Tremarctos ornatus*). *Global Ecology and Conservation* 26(16).

⁸ Disponible en: <https://sbc-peru.org/es/prometedor-nuevo-habitat-para-osos-ha-sido-confirmado-por-nuestras-cameras-trampa/>

⁹ Appleton, R., Van Horn, R., Noyce, K., Spady, T., Swaisgood, R., & Arcese, P. 2018. Phenotypic plasticity in thof reproduction in Andean bears. *Journal of Zoology* 305:196–202

Figura 3. Movimientos de a) Dpto. Cusco: hembra de oso andino dentro y alrededor del área protegida del Santuario Histórico Machu Picchu, b) Dpto. Lambayeque: los datos de los collares muestran que los osos están pasando aproximadamente el 60% de su tiempo fuera del Refugio de Vida Silvestre de Laquipampa (RVSL). Tomado de SBC Perú¹⁰ (2025)

En los Lineamientos para la conservación de la conectividad a través de redes y corredores ecológicos documento elaborado por IUCN¹¹ (Hilty, 2021) se presentan algunos términos clave, estos son:

• **Conectividad ecológica:** *El libre movimiento de especies y el flujo de los procesos naturales que sostienen la vida en la Tierra (CMS, 2020). Existe una serie de subdefiniciones de la conectividad ecológica que son útiles en el contexto de estos lineamientos:*

- **Conectividad ecológica para especies (definición científica detallada):** *El movimiento de las poblaciones, individuos, genes, gametos y propágulos entre poblaciones, comunidades y ecosistemas, así como de la materia no viva, de una ubicación a otra.*
- **Conectividad funcional para especies:** *Una descripción de la medida en la que los genes, gametos, propágulos o individuos se mueven a través de paisajes terrestres, dulceacuícolas y marinos (Rudnick et al., 2012; Weeks, 2017; ver capítulo 2, sección sobre "Modelación de corredores ecológicos").*
- **Conectividad estructural para especies:** *Una medida de la permeabilidad de los hábitats con base en las características físicas y acomodo de los fragmentos de hábitats, perturbaciones y otros elementos de los paisajes terrestres, dulceacuícolas y marinos que se consideran importantes para permitir el movimiento de los organismos en su ambiente. La conectividad estructural se utiliza en esfuerzos para restaurar o estimar la conectividad funcional, en los casos en los que se carece de medidas para esta (Hilty et al., 2019; ver capítulo 2, sección sobre "Modelación de corredores ecológicos").*
- **Corredor ecológico:** *Un espacio geográfico claramente definido que es administrado y manejado en el largo plazo con el fin de mantener o restaurar la conectividad ecológica de forma efectiva. Los siguientes términos se utilizan de modo similar: "conexiones", "pasos seguros", "áreas de conectividad ecológica", "zonas de conectividad ecológica" y "áreas de permeabilidad".*
- **OMEC (Otras medidas efectivas de conservación basadas en área):** *Un área geográficamente definida, que no sea un área protegida, que se*

¹⁰ SBC Perú. 2025. Conservación en tiempo real: Los collares GPS aceleran la protección de los osos. Disponible en: <https://sbcp Peru.org/es/conservacion-en-tiempo-real-los-collares-gps-aceleran-la-proteccion-del-oso/>

¹¹ Hilty, J., Worboys, G., Keeley, A., Woodley, S., Lausche, B., Locke, H., Carr, M., Pulsford, I., Pittock, J., White, W., Theobald, D., Levine, J., Reuling, M., Watson, J., Ament, R., & Tabor, G. 2021. Lineamientos para la conservación de la conectividad a través de redes y corredores ecológicos. Serie Directrices para buenas prácticas en áreas protegidas N° 30. Gland, Suiza: UICN. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PAG-030-Es.pdf>

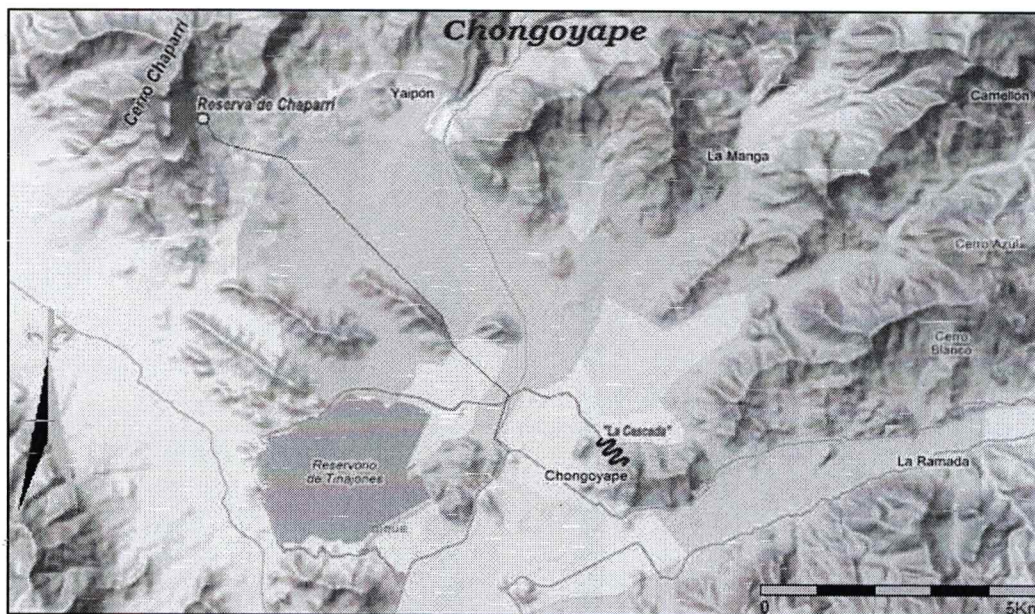
administra y maneja de manera que se logran resultados positivos y sostenidos en el largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad con funciones y servicios ecosistémicos asociados y, cuando corresponda, que conserva también valores culturales, espirituales y otros relevantes a nivel local.

• **Red ecológica (para la conservación):** Sistema de hábitats núcleo (áreas protegidas, OMEC y otras áreas naturales intactas), conectados a través de corredores ecológicos y que son establecidos, restaurados según sea necesario y preservados para conservar la diversidad biológica de los sistemas que han sido fragmentados".

1.5. Área de Conservación Privada Chaparrí

- **Ubicación geográfica**

El Área de Conservación Privada Chaparrí está ubicado entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca, y se encuentra situada a una hora y media de Chiclayo a Chongoyape, luego se tiene que recorrer 16 kilómetros hasta el ACP. Chaparrí es el nombre de la montaña que resguarda el área de conservación privada, además de ser un lugar sagrado para la cultura Mochica.



Mapa de ubicación geográfica de Chaparrí

Fuente: Exploradores.org

- **Biodiversidad**

En los alrededores del Área de Conservación Privada Chaparrí crece un bosque seco único en el Perú y entre su vegetación y paisajes, se pueden apreciar zorros, roedores, colibríes, guanacos, cóndores andinos y sus emblemáticos osos de anteojos que gozan de la paz y tranquilidad que llegó a la zona gracias a estos

implacables guardianes que vieron en la conservación de su territorio, la mejor vía para desarrollarse¹².

Asimismo, alrededor del albergue de dicha área de conservación, existe un observatorio de aves, quedando registradas las siguientes: Matorralero Cabeciblanca, Pitajo de Tumbes, Pava Aliblanca, Moscareta Gris y Blanco, Perico Cabecirroja, Cucarachero Cejón, Chirigüe Gargantiazufrada, Urraca Coliblanca, Mosquero de Baird, Gorrión de Tumbes y Chotocabras de matorral.¹³



Pava Aliblanca

Fotografía: Cortesía Heinz Plenge Pardo

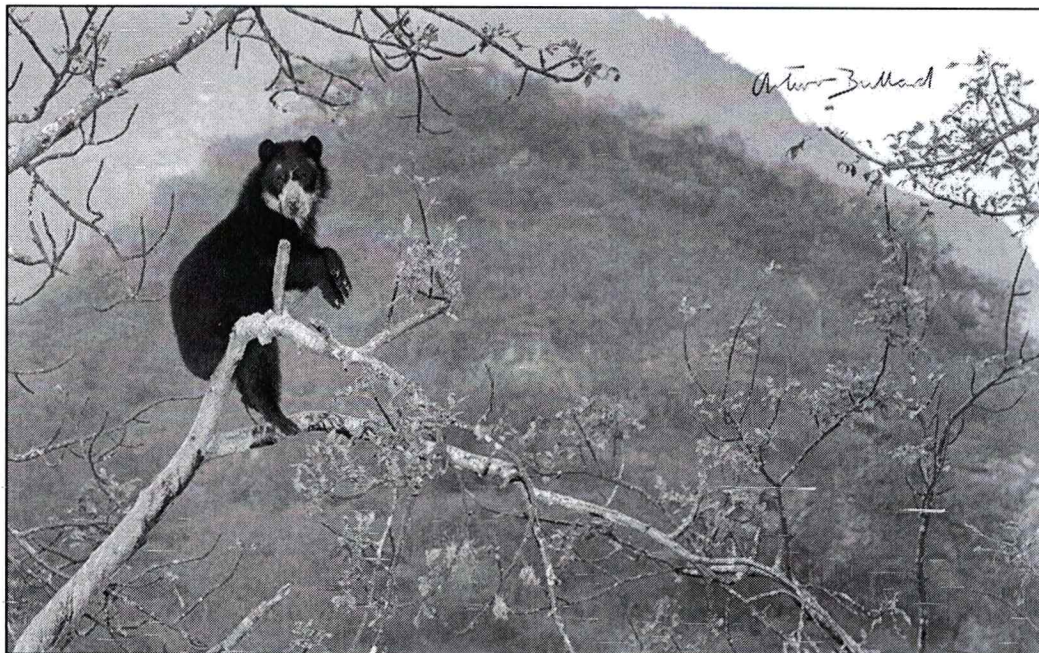
Esta área de conservación tiene más de 280 especies de aves, 15 de mamíferos, 23 de reptiles y 5 de anfibios, que, conviven con la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape, quienes pusieron la vida por delante de todo en sus más de 34 mil hectáreas. Es así, que desde 2001, dejaron atrás la deforestación de esta área y se dedicaron a promover el turismo sostenible.

A la fecha, Chaparrí se ha convertido en un ejemplo de conservación en el país, valorado por los cientos de visitantes que llegan de todas partes del mundo para maravillarse en este bosque. Con los ingresos del turismo, ayudan al desarrollo del pueblo, repotenciando sus escuelas, postas y demás servicios¹⁴.

¹² Conservamos por Naturaleza. "Chaparrí: el hogar del oso de anteojos". Disponible en: <https://www.conservamospornaturaleza.org/noticia/chaparrí-el-hogar-del-oso-de-anteojos/>

¹³ Exploradores.org. "Reserva Privada de Chaparrí". Disponible en: <https://exploradores.org/perueChaparrí.htm>

¹⁴ Conservamos por Naturaleza. "Chaparrí: el hogar del oso de anteojos". Disponible en: <https://www.conservamospornaturaleza.org/noticia/chaparrí-el-hogar-del-oso-de-anteojos/>



Oso de anteojos registrado en el Área de Conservación Privada Chaparrí

Fotografía: Arturo Bullach en la Revista Biodiversidad

El conservacionista Heinz Plenge reveló que en Chaparrí existe una zona donde se bañan los colibrís, refiriendo lo siguiente: "Es un lugar poco frecuentado donde en días calurosos los colibrís llegan para bañarse y limpiar sus plumas. Es todo un espectáculo. Hay un momento donde están más de 30 colibrís que se turnan para bañarse¹⁵."

Una de las mayores ventajas y facilidades de Chaparrí, a comparación de otros lugares importantes como Tambopata o el Manu, radica en que los turistas pueden observar con mucha facilidad y al detalle una diversidad de aves, pudiendo descansar en un hospedaje de la localidad; y, además, cabe precisar que la Reserva se ubica a una distancia de dos horas en automóvil de la ciudad de Chiclayo.

- **El oso de anteojos de Chaparrí**

Como ya se mencionó, el oso de anteojos o andino es la única especie de oso que habita en Sudamérica. Esta especie de oso habita en países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, y el sur de Panamá.¹⁶ En el caso de Perú, el

¹⁵ Andina noticias. "Reserva Ecológica Chaparrí: el destino de moda para los observadores de aves". Disponible en: <https://andina.pe/ingles/noticia-reserva-ecologica-chaparrí-destino-moda-para-los-observadores-aves-864732.aspx>

¹⁶ Andina. "Oso andino, una especie única". Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-oso-andino-conoce-al-rey-del-bosque-de-reserva-ecologica-chaparrí-video-869167.aspx>

ACP de Chaparrí en Lambayeque es uno de los espacios de mayor importancia para la conservación de esta especie.

En efecto, en el Perú existen reservas destinadas a la protección de esta especie de mamífero en peligro de extinción como es el Área de Conservación Privada Chaparrí. En la actualidad, se ha registrado aproximadamente un estimado de 40 ejemplares de osos de anteojos en el Chaparrí, lo que convierte a esta ACP en un área densa e importante de población de esta especie, quizá la única en la costa peruana¹⁷.

Es así como, en el mes de setiembre del presente año, varios medios de comunicación reportaron el nacimiento de un oseño en el Área de Conservación Privada Chaparrí; se trata de un ejemplar de aproximadamente dos meses de nacido, que recientemente fue encontrado dentro de una cueva por los cuidadores de la reserva ecológica. Los encargados del parque advirtieron que 'Lola', la madre, no era divisada desde junio pasado, por lo que comenzaron su búsqueda¹⁸.

Estos últimos hechos descritos, muestran, por un lado, la ventana de oportunidad que significa para el oso de anteojos zonas como Chaparrí. Pero al mismo tiempo demuestran los peligros que también enfrentan, por lo que se requiere fortalecer estos espacios y al mismo tiempo, identificar otros espacios de confluencia o territorios del oso de anteojos a fin de ampliar los mecanismos de protección.

- **Reconocimiento del Estado**

El Área de Conservación Privada Chaparrí, fue reconocida como tal, el 11 de noviembre del 2011, a través de la Resolución Ministerial N° 266-2011-MINAM, que, en su artículo 1° establece lo siguiente:

Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada La Huerta del Chaparrí, a perpetuidad, sobre el predio inscrito en la Partida N° 11134268 ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de propiedad del Sr. Heinz Augusto Ricardo E. Plenge Sánchez y de la Sra. Ana María Pardo Díaz de Plenge.

Por otro lado, esta resolución ministerial también desarrolló el objetivo general y los objetivos específicos de esta ACP, desarrollando en su artículo 2 lo siguiente:

¹⁷ Andina. "Chaparrí: la reserva que protege a la pava aliblanca y al oso de anteojos". Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-chaparrí-reserva-protege-a-pava-aliblanca-y-al-oso-anteojos-707849.aspx#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20la%20Reserva,supervivencia%20de%20esta%20especie%20amenazada.&text=Pero%2C%20no%20es%20la%20%C3%BAnica,en%20esta%20%C3%A1rea%20de%20conservaci%C3%B3n.>

¹⁸ RPP. "La vida se abre camino: oso de anteojos nació en la reserva ecológica de Chaparrí". Disponible en: <https://rpp.pe/peru/actualidad/la-vida-se-abre-camino-oso-de-anteojos-nacio-en-la-reserva-ecologica-de-chaparrí-video-noticia-1583016#:~:text=Osito%20de%20anteojos%20naci%C3%B3n,en%20la%20reserva%20ecol%C3%B3gica,a%20de%20Chaparr%C3%AD&text=Se%20trata%20de%20un%20ejemplar,inform%C3%B3n%20el%20corresponsal%20de%20RPP.>

Artículo 2º.- Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada La Huerta del Chaparrí, los siguientes:

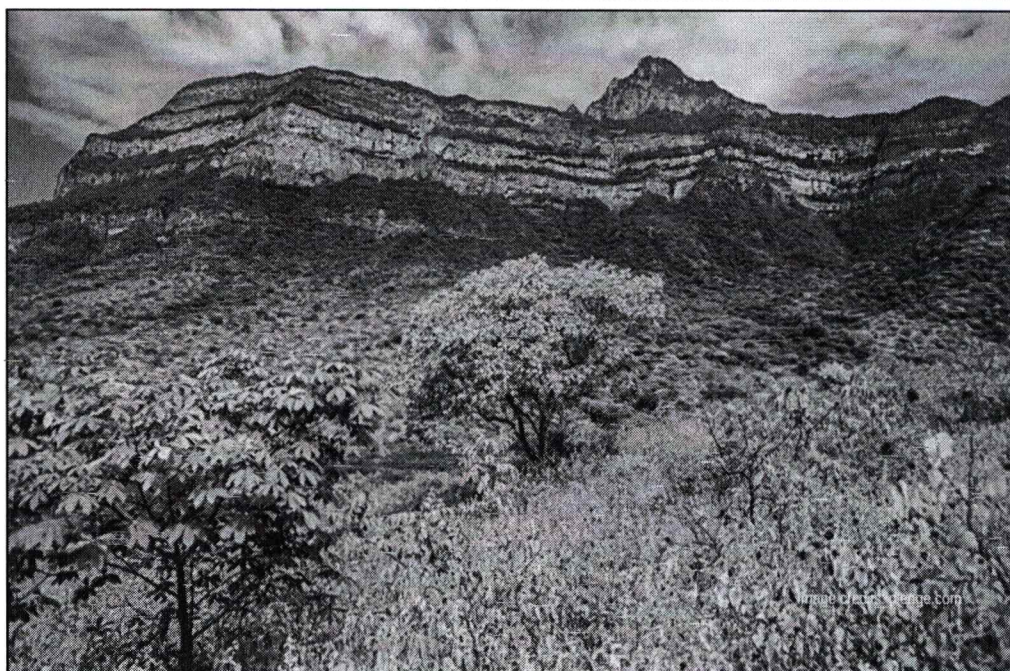
2.1 Objetivo general

Conservar el predio La Huerta del Chaparrí, asegurando la conservación de la biodiversidad y servicios ambientales, con la finalidad de brindar oportunidades de desarrollo.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Conservar una muestra del ecosistema de Bosque Seco Ecuatorial; a través de programas de conservación de especies de flora y fauna silvestre endémica y/o amenazada del lugar.

2.2.2 Difundir in situ conceptos de autogestión y conservación de áreas, tanto a nivel de comunidades aledañas, como en general de todo el país.



Área de Conservación Privada Chaparrí

Fotografía: Greeninitiative

1.6. Justificación de la propuesta: la necesidad de un corredor de conservación

Ahora bien, el Perú posee la mayor cantidad de ejemplares de osos anteojos o también llamados osos andinos en Sudamérica, con alrededor de 5,750 individuos, de acuerdo con el Plan Nacional para la Conservación del Oso Andino publicado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en 2016¹⁹. Ello refleja que, aunque Chaparrí se proyecta como una de las principales áreas para

¹⁹ Ministerio de Agricultura y Riego. "Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en el Perú". Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534986/Plan%20Nacional%20de%20Conservaci%C3%B3n%20del%20Oso%20Andino%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf.pdf>

su desarrollo, no es la única, y de hecho se encuentra reportada su amplia presencia en distintas zonas del área andina.

A ello se debe sumar el hecho que el oso de anteojos de Chaparrí y otras especies de animales silvestres se encuentran seriamente amenazados por la caza indiscriminada; por los traficantes de tierras y los incendios forestales provocados con la finalidad de generar áreas libres de vegetación y especies. Asimismo, las amenazas de muerte a los defensores ambientales, el hostigamiento y las amenazas de muerte en contra de las autoridades locales y comuneros de esta área de conservación son situaciones adversas que se experimentan día a día y que se remontan a varios años atrás.

La presente iniciativa legislativa toma en cuenta la importancia del Área de Conservación Privada del Chaparrí, ya que es la segunda ACP más grande del Perú después de "Los Chilchos", ubicada en el departamento de Amazonas. No olvidemos que la creación de esta área de conservación privada consiguió restaurar el hábitat natural de algunos animales silvestres en peligro de extinción, confirmando su objetivo de preservar y proteger la biodiversidad existente en el departamento Lambayeque²⁰.

No obstante, el tráfico de tierras, la caza indiscriminada e incendios forestales provocados, sin duda vienen poniendo en riesgo la existencia de las únicas especies de osos de anteojos del Chaparrí; situación que, sin duda, exige una respuesta inmediata por parte del Estado y amerita que el Congreso de la República apruebe esta iniciativa legislativa, a fin de que se declare de interés nacional la especial protección del oso de anteojos, especie en peligro de extinción, presente en el Área de Conservación Privada de Chaparrí (Lambayeque) y en otras áreas del país, además de que se busque la identificación, delimitación y creación en el territorio nacional de un corredor de conservación del oso de anteojos.

Por otra parte, se debe considerar que, el oso de anteojos habita en otras zonas andinas del país, por lo que se hace necesario establecer un corredor de protección de la especie en general. Ello permitiría establecer distintos mecanismos de protección y monitoreo, de tal modo que se fortalezcan las previsiones no integradas y parciales que se puedan establecer en sólo algunas áreas protegidas o reservas, que son esfuerzos parciales.

Asimismo, tomando en cuenta que el presente proyecto de ley promoverá la especial protección de los osos de anteojos, permitirá que el Estado peruano pueda localizar e identificar las principales zonas de riesgo para esta especie. Además, ello generará que constantemente se recoja información actualizada de la población oseznos y mamíferos adultos de esta especie, a fin de determinar la cantidad poblacional estimada que permita monitorear su estado situacional y de repoblamiento.

²⁰ Biodiversidad. "Perú: "Si se pierde Chaparrí, Lambayeque perderá uno de sus pulmones". Disponible en: https://www.biodiversidadla.org/Noticias/Peru_Si_se_pierde_Chaparrí_Lambayeque_perdera_uno_de_sus_pulmones

1.6.1. Sobre la necesidad y urgencia de la iniciativa legislativa

El oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) es una especie emblemática de la biodiversidad sudamericana y el único ursídeo nativo de la región. Su distribución abarca desde Venezuela hasta Bolivia, con una presencia significativa en los ecosistemas andinos del Perú. Sin embargo, su supervivencia se encuentra amenazada debido a la pérdida y fragmentación de su hábitat, la caza furtiva y la expansión de actividades humanas no sostenibles.

El establecimiento de un corredor biológico para el oso de anteojos es una medida clave para garantizar su conservación y la de su ecosistema. Este corredor busca conectar las poblaciones fragmentadas de la especie a través de la protección y restauración de hábitats clave, asegurando su viabilidad a largo plazo y manteniendo la funcionalidad ecológica de los Andes.

El oso de anteojos ha sido catalogado como una especie vulnerable por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). En el Perú, las amenazas principales incluyen la deforestación, el cambio de uso de suelo para la agricultura y ganadería, y la falta de estrategias integradas de conservación. A pesar de los esfuerzos de entidades como el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), es necesaria una acción legislativa para garantizar la protección efectiva de esta especie y su hábitat.

Esta iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita la articulación de esfuerzos entre diversas entidades del Estado, gobiernos regionales y locales, comunidades y organizaciones ambientales. La creación de un Plan Específico de Acción para la Conservación del Oso de Anteojos, así como la promoción de proyectos de inversión pública y turismo sostenible, permitirá mejorar la situación de la especie y de las comunidades involucradas en su conservación.

Siendo así, corresponde al Legislativo plantear proyectos de ley que contribuyan a la preservación del medio ambiente; a la protección de las especies en peligro de extinción y garantizar la recuperación de sus hábitats, problemática que se viene atravesando en el departamento de Lambayeque y en otros lugares del país, por lo que en este caso se plantea un corredor de protección, con la finalidad de asegurar su subsistencia frente a la amenaza de economías ilegales y garantizar el repoblamiento de esta especie.

1.6.2. Sobre el marco normativo vigente

- **Los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas en el marco constitucional**

La Constitución Política del Perú en su **artículo 66 y 68**, establece lo siguiente:

Artículo 66.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Siendo así, el Estado tiene por obligación garantizar y promover la diversidad biológica, como lo es el uso de anteojos del Chaparrí y conservar las áreas naturales protegidas por ley; mandato constitucional que a la fecha, no se viene cumpliendo estrictamente frente al atentado de las economías ilegales sobre esta especie en peligro de extinción.

- **Sobre la gestión ambiental en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente**

El artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, refiere lo siguiente:

Artículo 13.- Del concepto

13.1 La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

13.2 La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia.

- **Sobre los ecosistemas de montaña en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente**

El inciso b, artículo 100° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, refiere lo siguiente:

*"Artículo 100.- Ecosistemas de montaña
(...)*

b) promover el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes de las montañas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales de sus pobladores"

- **Sobre la protección estatal a las especies de animales silvestres en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal**

El Estado a través de las instituciones competentes está en la obligación de garantizar la protección de especies

Artículo 1. Principios

1.1. Principio de protección y bienestar animal

El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente.

1.2. Principio de protección de la biodiversidad

El Estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias.

*Las especies silvestres que se encuentran en cautiverio gozan de las condiciones que permitan el desarrollo de patrones conductuales propios de su biodiversidad, en concordancia con las políticas nacionales de conservación del ambiente, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, de producción y sanidad agropecuaria y de prevención de la salud pública.
(...)*

1.4. Principio de armonización con el derecho internacional

*El Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas.
(...)*

Artículo 7. Deberes del Estado

El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y como estrategia de salud pública. Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

- **Sobre la aprobación "Lineamientos para el reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) en la Base de Datos Mundial sobre OMEC" a través de la Resolución Ministerial N° 339-2023-MINAM**

La finalidad es promover la conservación y gestión efectiva de zonas con ecosistemas terrestres, y de aguas continentales, costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios ecosistémicos, en el marco de la implementación de los compromisos derivados del CDB. Asimismo, busca contribuir con el cumplimiento de los instrumentos nacionales en materia de diversidad biológica.

- **El reconocimiento del Área de Conservación Privada de Chaparrí en el marco de la Resolución Ministerial N° 266-2011-MINAM**

El artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 266-2011-MINAM, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada La Huerta del Chaparrí, a perpetuidad, sobre el predio inscrito en la Partida N° 11134268 ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de propiedad del Sr. Heinz Augusto Ricardo E. Plenge Sánchez y de la Sra. Ana María Pardo Díaz de Plenge.

Siendo así, el reconocimiento del Ministerio del Ambiente, data del año 2011, fecha en la cual se le otorgó el título de Área de Conservación Privada La Huerta del Chaparrí y a la fecha, se sigue conservando gracias a la ardua labor de la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna norma de nuestra legislación, pues está en concordancia con el ordenamiento jurídico constitucional y busca que el Poder Ejecutivo en coordinación con las autoridades regionales y locales desplieguen esfuerzos para la especial protección del oso de anteojos o andino a través de la creación de áreas de conservación para la identificación, delimitación y creación de corredores biológicos donde se encuentre dicha especie, permitiendo de esta manera su protección y la de su hábitat; con la finalidad de fortalecer su especial protección como parte de nuestro patrimonio natural en áreas protegidas y otros espacios de confluencia de la conectividad ecológica con la conectividad humana.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han adoptado medidas concretas desde el Congreso de la República para poder conservar esta especie en peligro de extinción y nuestra biodiversidad, se hace necesaria la aprobación de este proyecto de Ley, a fin de contribuir con la protección jurídica de esta especie; máxime cuando las normas deben ser una respuesta a las necesidades y reflejo de situaciones al momento de su expedición, obedeciendo a criterios de protección y conservación de la biodiversidad frente al cambio climático; a las economías ilegales; el crimen organizado; tala indiscriminada así como la caza furtiva de especies protegidas y en peligro de extinción.

Asimismo, la implementación del presente proyecto de Ley permitirá prestar mayor interés a la implementación y mejoramiento de los mecanismos de protección ambiental y regulación normativa en favor de nuestra biodiversidad, a fin de actualizar nuestra normatividad de acuerdo con los nuevos retos como el cambio climático e incendios forestales provocados, lo que contribuirá positivamente en nuestra legislación en materia ambiental y de tutela a los derechos fundamentales que el Estado debe garantizar.

Del mismo modo, la aprobación de esta ley traerá beneficios ecológicos, económicos y sociales. Entre ellos destacan:

1. **Conservación de ecosistema clave:** Al conservar el hábitat del oso de anteojos, se garantiza la preservación de otros componentes de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación del agua y la mitigación del cambio climático.
2. **Promoción del turismo sostenible:** Se fomenta el desarrollo económico de comunidades locales a través del ecoturismo, generando empleo y fortaleciendo la conciencia ambiental.
3. **Articulación institucional:** Se establecen mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y entidades especializadas para una gestión eficiente de la conservación de la especie.
4. **Investigación científica:** Se impulsan estudios para mejorar el conocimiento sobre la ecología y el comportamiento del oso de anteojos, contribuyendo a estrategias de conservación más efectivas.
5. **Educación y sensibilización ambiental:** Se declara el 21 de febrero como el "Día de la Conservación del Oso de Anteojos y su Hábitat", promoviendo actividades educativas que fortalezcan la valoración de esta especie.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional, por el contrario, promoverá la protección del oso de anteojos o andino a través de la creación de áreas de conservación para establecer corredores biológicos donde se encuentre el oso de anteojos o andino, permitiendo de esta manera la protección de dicha especie y de su hábitat, como parte de nuestro patrimonio natural en áreas protegidas y otros espacios de confluencia de la conectividad ecológica con la conectividad humana.

Es necesario precisar que, el presente proyecto de Ley está enmarcado dentro de los límites establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis que identifique los efectos sobre las

personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta. Así tenemos el siguiente cuadro:

Actores involucrados	Efectos	
	Directos	Indirectos
MINAM, SERNANP y SERFOR	Desarrollo de estrategias y normativas para la conservación del oso de anteojos. Implementación de nuevas áreas protegidas y corredores biológicos. Diseño y ejecución del Plan Específico de Acción para la Conservación del Oso de Anteojos.	Refuerzo de su rol en la gestión sostenible de la biodiversidad. Mayor responsabilidad en la gestión y fiscalización del hábitat del oso de anteojos. Fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas.
Gobiernos regionales y locales	Coordinación e implementación de proyectos de inversión pública y conservación.	Incremento de fondos y apoyo técnico para la conservación de ecosistemas locales.
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)	Promoción de investigaciones científicas sobre el oso de anteojos y su ecosistema.	Mayor producción científica y datos relevantes para la toma de decisiones.
Comunidad Campesina de Muchik Santa Catalina de Chongoyape	Participación en la gestión del corredor biológico y conservación del hábitat.	Potencial desarrollo de ecoturismo y fortalecimiento de prácticas sostenibles.
Sector turismo y operadores turísticos	Desarrollo de actividades de ecoturismo sostenible en torno al oso de anteojos.	Generación de empleo y oportunidades económicas para las comunidades locales.
Ciudadanía y sociedad civil	Mayor conciencia y educación ambiental sobre la conservación del oso de anteojos.	Participación en iniciativas y proyectos de conservación.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

Esta iniciativa legislativa guarda relación con la Política de Estado 3: "Competitividad del País" del Acuerdo Nacional, en el punto referido a "*Desarrollo sostenible y gestión ambiental*"; cuyo objetivo es fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; promover la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentar una mayor conciencia ambiental, así como promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio²¹.

²¹ Disponible en: https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf